

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Habiendo presentado la dimisión el Gobierno que presido, y siendo evidente que la resolución de la crisis puede influir en la anunciada convocatoria de Cortes, no parece aconsejable que el Gobierno que ahora cesa deje en pie la integridad del acuerdo en tal sentido recabado y que como prueba de honrosa confianza obtuviera de V. M., ni es quizá oportuno comprometer en materia tan delicada el porvenir de quien haya de sustituirle.

Como quiera que mañana ha de empezar con la designación de adjuntos, prevista en el artículo 30 de la ley de 8 de agosto de 1907, la serie de operaciones que constituye el período activo de la elección, resulta obligado ordenar, sin pérdida de momento, que se aplacen dichos actos.

Fundado en tales consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, me honro en proponer a Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., DAMASO BERENGUER FUSTÉ.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan en suspenso los plazos señalados para las elecciones de Diputados y Senadores y convocatoria de Cortes a que se refiere Mi Decreto de 7 de febrero corriente.

El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas conducentes a la cumplida ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio, a 14 de febrero de 1931.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, DAMASO BERENGUER FUSTÉ.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### INTERVENCION

EJERCICIO DE 1931

MES DE FEBRERO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por Capítulos aprobada por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente en sesión de 29 del actual, para el próximo mes de febrero.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales . . . . .	215.000
2.º	Representación Provincial . . . . .	10.000
3.º	Vigilancia y Seguridad . . . . .	3.000
4.º	Bienes provinciales . . . . .	2.000
5.º	Gastos de recaudación . . . . .	70.000
6.º	Personal y material . . . . .	165.000
7.º	Salubridad e Higiene . . . . .	60.000
8.º	Beneficencia . . . . .	510.000
9.º	Asistencia social . . . . .	35.000
10.º	Instrucción pública . . . . .	11.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	385.000
13.º	Montes y Pesca . . . . .	42.000
14.º	Agricultura y ganadería . . . . .	35.000
18.º	Imprevistos . . . . .	10.000
19.º	Resultas . . . . .	1.955.000
	TOTAL . . . . .	3.508.000

Importa la presente distribución de fondos la expresada cantidad de tres millones quinientas ocho mil pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1931.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico en la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse re-

mitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—42)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de riego asfáltico en la carretera de la general de La Coruña a Colmenarejo, por Galapagar, ejecutadas por el contratista D. Jesús Montero, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de

las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—41)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la travesía de Barajas en la carretera de dicho pueblo al kilómetro 14 de la general de Francia por La Junquera, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Jefe de Sección de Fomento, A. Navarrete.

(E.—69)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, Kms. 2 al 13, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Jefe de Sección de Fomento, A. Navarrete.

(E.—70)

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la travesía de Mejorada del Campo en carretera de dicho pueblo a la de Torrejón de Ardoz a Loeches, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba in-

dicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Jefe de Sección de Fomento, A. Navarrete.

(E.—71)

## Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría.—Negociado 3.º*

Habiendo transcurrido el plazo de seis meses durante el cual han estado a disposición de sus dueños, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, los muebles, efectos y enseres procedentes de desahucio, depositados en el Almacén de la Villa y que a continuación se relacionan, por el presente, y de orden del excelentísimo señor Alcalde Presidente, se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que, si en el improrrogable plazo de quince días, que como último y definitivo se les concede, no fueran retirados por los mismos, se considerarán los efectos como abandonados y serán vendidos por la Administración municipal.

*Relación que se cita*

Don Enrique y D. Ramón Rodríguez Salazar, herederos de doña Rosario Rodríguez (difunta); General Pardiñas, 22.

Don Vicente Rielves; Paz, 1.  
Don Manuel Manzanedo; Calvario, 5.

Doña Dolores Rodríguez (difunta), herederos de; pasaje de la Alhambra, 1.

Don Pedro Cavana; Fuentes, 5, cochera.

Don Francisco Alberici; Sagasta, 29, bajo.

Doña Emilia García; Doña Urraca, 14, pral.

Don Rogelio Vargas; José Antonio de Armona, 26.

Doña Julia Echevarría; Torrijos, 46  
Don José Pérez Fernández; Ecija, 5.

Don Paulino Vicent, Avenida de Pí y Margall, 18.

Doña Filomena N. (difunta), herederos; Pizarro, 15, 3.º

Don José de Lucas Acevedo; Valverde, 30 y 32.

Don Carlos Ramos; Pez, 7, entre-suelo.

Doña María Gherzi; Ayala, 138.

Don Santos Serrano; Alvarado 24.

Doña Pilar de la Puerta, Asunción Castell, 30.

Don Gerardo Laporta, Luisa Fernanda, 7.

Don Nicolás Pérez Pedro; Santia-go el Verde, 5.

Don José Domingo Salas; Claudio Cuello, 41.

Don Francisco López Pascual; Alcalá, 178.

«Galerías Bayón, S. A.»; Fuen-carral, 120.

Madrid, 9 de febrero de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 621) (O.—39)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Clemente Paramio Lobato, contra D. Rodolfo Raquez Hacussler, sobre reclamación de salarios, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 24 de diciembre de 1930.—Habiendo

visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Clemente Paramio Lobato, mayor de edad, casado, jornalero, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Enrique Pérez Aragón, y de la otra y como demandado, don Rodolfo Raquez Hacussler, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Rodolfo Raquez Hacussler a que pague a Clemente Paramio Lobato 332,55 pesetas reclamadas en la demanda inicial del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excma. Audiencia de este Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Rodolfo Raquez Hacussler, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado D. Rodolfo Raquez Hacussler, expido la presente, que firmo en Madrid, a 28 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 451)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de D. Juan Martínez Martínez, contra la Sociedad «Agroman» E. C., y subsidiariamente «La Vasco Navarra», sobre accidente, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia*

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de enero de 1931.—El señor D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, habiendo visto, con intervención del Jurado, el presente juicio, entre partes como demandante Juan Martínez Martínez, de esta vecindad, jornalero domiciliado en la calle del General Ampudia, asistido de D. Santos Cerolo Alvarez, y como demandados la Sociedad «Agroman» E. C. y subsidiariamente «La Vasco Navarra», sobre accidente, habiendo comparecido el Letrado D. Manuel Muñoz de Arce, como apoderado de la Sociedad «La Vasco Navarra», sin que haya asistido la representación de la Sociedad «Agroman», a pesar de estar citada en forma legal, por lo que su señoría acordó continuar el juicio en su rebeldía.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a la Empresa Constructora «Agroman», y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Vasco Navarra», a que pague al demandante don Juan Martínez Martínez 562 pesetas, por los tres cuartos de jornal devengados desde el 18 de enero al 28 de abril de 1930, 1.080 pesetas por asistencia médica y 2.347,50 como indemnización por la incapacidad permanente, haciendo todo un total de

3.989,56 pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer el recurso de casación para que, ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de la misma.—Y envíese testimonio al Consejo de trabajo. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada «Agroman», en rebeldía, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 439)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de don Augusto Caro, penden en apelación unos autos seguidos por doña Magdalena Sánchez Illera, con D. Florentino Zurdo Antonio y D. Juan Casado Zurdo, sobre pago de 25.000 pesetas por daños y perjuicios en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 159*

En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de octubre de 1930. Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo, seguidos por doña Magdalena Sánchez Illera, asistenta, vecina de Madrigal de las Torres, demandante, apelante, representada por el Procurador D. Manuel Fernández Varés y defendida por el Letrado D. Manuel Bernabé Vicente, con D. Florentino Zurdo Antonio, comerciante, vecino de Arévalo, demandado, apelado, constituido en rebeldía, sobre pago de 25.000 pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 3 de diciembre último dictó el Juez de primera instancia de Arévalo por la que se absuelve a los demandados D. Florentino Zurdo Antonio y don Juan Casado Zurdo de la demanda inicial de estos autos, promovida por doña Magdalena Sánchez Illera, sobre pago de 25.000 pesetas sin hacer expresa imposición de costas Y condenamos expresamente en las de esta instancia a la citada demandante doña Magdalena Sánchez Illera. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* por lo que se refiere al demandado rebelde D. Juan Casado Zurdo, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese a dicho Juez inferior por medio de certificación y carta orden, previa tasación de costas si se pidiere, a los debidos efectos legales con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María de la Torre.—Joaquín Díaz Cañabate.—Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Joaquín

Díaz Cañabate, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos a que la misma se refiere estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 13 de octubre de 1930.—Augusto Caro.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al litigante rebelde D. Juan Casado Zurdo, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 20 de octubre de 1930.—El Oficial de Sala, por habilitación, Eduardo Aguilar.

(Núm. 2.425) (C.—50)

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintiséis de noviembre último por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se anuncia por medio del presente la muerte, sin testar, de don José del Río López-Sanjurjo, natural de Madrid, hijo de Juan y de Pastora, soltero, ocurrida a los sesenta y cinco años de edad, en su domicilio de esta Corte, calle de Valenzuela, veintidós, el siete de julio próximo pasado, y que solicitan su herencia sus parientes colaterales, en cuarto grado, doña Josefa Rivas López y doña María Encarnación Río y Río, por partes iguales, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichas señoras para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, ante el expresado Juzgado, en el expediente que sobre declaración de herederos del causante D. José Río y López se tramita.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—269)

### CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por doña Nicolasa Fernández Cruz, contra doña Juliana Hernández García, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de las siguientes

*Fincas*

Un lavadero en esta Corte, en la calle del Comandante Fortea, número veintiocho, segundo, hoy triplicado, y linda: al Poniente, con la pradera del Corregidor, a su extremo derecho se forma ángulo obtuso con el seguido lado que es la medianería derecha, que linda: al Sur, con el lavadero número veintiocho, tercero, en longitud de trescientos pies, o sean ochenta y tres metros cincuenta centímetros, hasta la lengua de agua del río grande, en este punto cambia de perímetro al Norte, con el tercer lado, que es el paralelo a la corriente del río,

con el que linda: a Oriente, en longitud de ciento ochenta y un pies, o sean cincuenta metros cuarenta y tres centímetros, desde aquí se cambia a Poniente formando ángulo casi recto con el cuarto lado, que es la medianería izquierda, que linda: al Norte, con el lavadero número veintiocho, principal, en longitud de trescientos nueve pies o sean ochenta y seis metros y nueve centímetros. Las cuatro líneas forman un trapecioide que comprende una superficie de treinta mil doscientos treinta y seis pies con cincuenta centímetros, equivalentes a dos mil trescientos cuarenta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados. En una superficie de ciento cuarenta y un metros y cuarenta y cuatro decímetros, y con fachada a la calle del Comandante Fortea, número veintiocho, duplicado, existe una casa, construída de fábrica de ladrillo, de planta baja y principal, que linda: por su frente o Sur, con la indicada calle, y con los demás aires con terrenos de dicho lavadero, y dentro de la misma finca se ha construído un hotel de una planta, con fachada al Puente de la Reina Victoria, en longitud de diez metros y cincuenta centímetros, estando cerrado por una verja y puerta de hierro y muro de mampostería. Tasada en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

Una parcela de terreno o solar en esta Corte, en la ribera del Manzanares, lavadero número veintiocho, segundo, que linda: por su fachada, con la calle o paseo que va al Puente Verde, en una longitud de nueve metros y ochenta centímetros, por su medianería derecha entrando, y por el testero, con terreno del citado lavadero descrito anteriormente, en dos líneas iguales a la anterior y por su medianería izquierda con la casa número veintiocho de la Pradera del Corregidor, en otra línea igual a las anteriores. Los lados descritos afectan la forma de un cuadrilátero irregular, que comprenden una superficie de noventa y seis metros y cuatro decímetros cuadrados. Tasada en cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—267)

### LATINA

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veintinueve de enero último y hoy en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en nombre de D. Hugo Kattwinkel, contra D. Alberto, don Leonardo y D. William Parish, sobre cobro de diez mil setenta y nueve pesetas con noventa centímetros y otros extremos, emplazo por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al demandado don Leonard Parish, de ignorado domicilio, para que, dentro del término de nueve días, se persone en los autos en forma y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(A.—268)

### BUENAVISTA

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se ha promovido por el Procurador D. Eduardo Morales, a nombre de doña Josefina Sanz Vives, mayor de edad, casada con don Víctor Morelli, propietaria y de esta vecindad, expediente sobre inscripción de dominio de mil novecientos veintiún metros veinte decímetros cincuenta y siete centímetros cuadrados, que aparecen sin inscribir en el Registro de la propiedad, con relación a la finca siguiente:

Terreno en esta Capital, distrito de la Latina, en las afueras de la Puerta de Toledo, situado a la derecha del mismo, donde estuvo el Piloncillo, con fachada al paseo de los Pontones, sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente; linda, por su frente o Norte y Noroeste, en línea recta de setenta y tres metros veinte centímetros, con el mencionado paseo, y en otra línea curva de quince metros ochenta centímetros con la glorieta; por la derecha, entrando en dos líneas, una de once metros y la otra de setenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con el ferrocarril de circunvala-

ción; a la izquierda con rampa o calle particular de acceso a la finca, propiedad de D. Manuel Palomeque, que así mismo pertenece a éste, y por el fondo con un almacén de maderas.

Y por providencia de tres del actual, se ha admitido la información de dominio sobre dicha extensión de terreno, y acordado conferir traslado al señor Fiscal municipal, a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; y que se convoque, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, que se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho en el término de ciento ochenta días.

Madrid, seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan León García  
El Juez de primera instancia,  
Miguel Torres  
(D.—30 ter)

### INCLUSA

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Miguel Caro Cerrada, contra D. Felipe Guerra Guas, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

#### Finca

Una casa, sita en término de Vallecás, en el sitio de Palomar de Rivera, señalada con el número cuarenta y tres de la calle de Sol y Ortega, que mide una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos veintisiete pies, sobre los cuales se han construído las dos plantas de que consta la casa, distribuídas en diez cuartos destinados a viviendas. Linda: por su frente, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Sol y Ortega; por la derecha, entrando, al Este; por la izquierda, al Oeste, en línea de veinte metros cuarenta decímetros cada una, y por el fondo, al Norte, en línea de diez metros, con terreno de la señora Vizcondesa de Eza.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de quince mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en

depósito a los fines que la ley determina.

Que la finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
Emilio Gutiérrez  
Dimas Camarero  
(A.—273)

### CENTRO

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha once de febrero de mil novecientos treinta y uno, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Rafael Martínez Casado; en nombre de don Julián García Suárez, contra don José Martín Lunas y Bonvier, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, la siguiente:

#### Finca

Solar sito en término de San Lorenzo del Escorial, con fachada a la calle del Marqués de Borja, sin número de orden que comprende una superficie de ochocientos sesenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados u once mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y cuatro décimas, y linda al Oeste o frente, con la calle del Marqués de Borja; por Sur o derecha, con la calle de San Conrado formando además línea divisoria entre los terrenos del Plantel y los del Paseo o Ronda, propiedad del patrimonio; por Oeste o testero, con finca de doña María Rubio de Llada; y por Norte o izquierda con otra de don Enrique Puertas y doña Teresa Alameda, antes de doña María Rubio. — Sobre parte de la superficie de este solar se ha edificado un hotel compuesto de tres plantas formadas por piso bajo, principal y guardilla ocupando lo construído dos mil pies cuadrados estando el resto de la superficie destinada a jardín.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños número uno, principal, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

La referida finca sale a subasta por la cantidad de treinta mil pesetas precio convenido en la escritura de préstamo otorgado ante el Notario de esta Corte don Cándido Casanueva y Gorjón, con fecha veintitres

de enero de mil novecientos veintiocho.

#### Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las citadas treinta mil pesetas, por todos los que no sean el propio actor y los acreedores posteriores; y

#### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ante mí,

Rafael López de Pando  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
C. Valledor.

(A.—272)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de D. Felipe Vizcaíno Mochales, para hacerse cobro de un préstamo de cuarenta mil pesetas, e intereses hechos a D. Luis Alvarez Fernández, en las escrituras base de los mismos, y de cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas treinta céntimos, abonadas por el señor Vizcaíno, al Banco Hipotecario de España, por cuenta del señor Alvarez Fernández; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, nuevamente por primera vez, y en la cantidad de sesenta mil pesetas, fijadas en la cláusula décima de repetida escritura, la finca hipotecada en garantía de expresado préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte, barrio de la Plaza de Toros, en el extrarradio, al punto llamado la Fuente del Berro, o sea en la prolongación de la calle de Jorge Juan, por donde está señalada con el número noventa y dos provisional, constando la casa de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis cuartos por planta.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

efectivo de las sesenta mil pesetas que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no será admisible postura alguna inferior que no cubra la expresada cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé

José Santaló

(A.—275)

### CONGRESO

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Juan Frischkorn Zriekens, contra don José Ponce de León, se anuncia la venta, en pública subasta, de un automóvil marca «Bugatti», de ocho cilindros, matrícula de Barcelona, número 23.263, que ha sido tasado en tres mil pesetas, depositado en poder del acreedor ejecutante.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—271)

### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario seguidos en este Juzgado de primera instancia de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, para el cobro de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas

que hizo a doña Vicenta Tapia García, en la escritura base de los mismos, en garantía de cuyo préstamo la señora Tapia hipotecó la finca que se describirá, habiéndose acordado por providencia del día de hoy, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, expresada finca que es la siguiente:

Una tierra dehesa en el término municipal de Yébenes, y sitio de las Guadalerzas, de cabida oficial actualmente doscientas setenta y cinco hectáreas veintiuna áreas. Contiene casa habitación y de labor, cuadras, pajares y otras dependencias, todo ello dentro de la dehesa.

Para su remate se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la cantidad por que dicha finca sale a subasta es la de treinta y un mil pesetas fijada en la escritura, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos equivalente al diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos con la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; cuyo precio descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Madrid, nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
Mariano M. Fernández

(A.—270)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el rollo formado en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, para sustanciar la apelación interpuesta en juicio de faltas, seguido en el municipal de Collado Villalba, por lesiones y perturbación del orden público, se ha dictado la sentencia, que fué publicada el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

#### Sentencia

En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, a 20 de enero de 1931, el señor D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción del mismo y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, los autos de juicio verbal de faltas, tramitados por el Juzgado municipal de Collado Villalba, en virtud de denuncia for-

mulada por el Teniente Alcalde del barrio de la Estación, de dicha Villa, contra Juan José Llantada Parregui, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, Aurelio Sevillano Herranz, de diecinueve años, soltero, jornalero y Cipriano Sevillano Garcimartín, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, los dos últimos vecinos del mencionado pueblo, sobre escándalo y lesiones, en los que también ha sido parte en ambas instancias, ejercitando la acción pública el Fiscal municipal; y

#### Fallo

Que confirmando en parte, y revocando en lo demás la sentencia pronunciada por el Juez municipal de Collado Villalba, en el juicio de faltas a que se contrae este rollo, debo condenar y condeno a los denunciados Aurelio Sevillano Herranz y Juan José Llantada Parregui, como autores de las expresadas faltas, a las penas de 15 pesetas de multa el primero, y 35 el segundo, las que harán efectivas en la forma que previene el Código Penal, y al pago de una tercera parte cada uno de las costas de la primera instancia, declarando de oficio la otra tercera parte y la totalidad de las causadas en esta apelación, y absolviendo a Cipriano Sevillano Garcimartín de las faltas que venían imputándosele.—Notifíquese y, luego que sea firme, dese cuenta para su ejecución.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez Cánovas del Castillo.—Con rúbrica.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado Juan José Llantada Parregui, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 22 de enero de 1931.—El Secretario, L. César del Pozo.

(Núm. 481)

(B.—94)

### Juzgados municipales

#### PALACIO

#### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Navarro, apoderado de la S. E. C. R. E. A., contra doña María Escolar, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, un automóvil marca «Delage» matrícula V. A. 1.462, motor 20.119 serie cuarta, tipo D. L.

Este vehículo que ha sido tasado en la suma de 2.500 pesetas, se encuentra depositado en poder de la entidad demandante.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor 27, bajo, el día veinticinco del actual, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos 1.499 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid, 12 de febrero de 1931.—El Secretario, Lcd. Angel Jorro.—Visto bueno, el Juez municipal, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia,

Lcd. Angel Jorro  
(D.—32)

### CENTRO

#### EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia

de D. Francisco Antonio Alberca, como apoderado de D. José Lorenzo Díaz Corredera, contra doña Patrocinio Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, una pianola marca Star, de pedales, color guinda, de ochenta y ocho notas, que ha sido tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas y que se halla depositada en poder de la demandada doña Patrocinio Gómez, en la avenida de Pi Margall, número veintidós, pensión Hispana.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
Enrique Cid

(A.—276)

#### TORRELAGUNA

Don Félix Martín González, Juez municipal de bienes anteriores de esta Villa de Torrelaguna,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871,

y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal, hay 630 vecinos, y comprende un radio o extensión del término de 4.270 hectáreas, 31 áreas 25 metros; se celebran, aproximadamente: juicios verbales 6, actos de conciliación 10, juicios de faltas, 14; inscripciones, 40 ó 50. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 750 pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Esta Secretaría no es compatible con la del Ayuntamiento.

Torrelaguna, 4 de febrero de 1931. El Secretario, Miguel Lopez.— El Juez, Félix Martín.

(Núm. 564)

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

##### DAGANZO

1.º y 4.º trimestres de 1927 y 1928.

Don Alejandro Yagüe Torroba, Agente Ejecutivo de la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

##### Providencia de subasta de fincas

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en públi-

ca subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 26 de febrero, a las diez de la mañana, y en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Año 1927

Don Pedro López.—Una tierra en Los Apriscos, de haber 85 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Balomero Montoro; Este, el mismo y Matías Miguel; Sur, Galiana de Meco; Oeste, Mariano Ahijón; capitalización de la misma, 798,40 pesetas; valor para la subasta, 798,40.

Año 1928

Don Sebastián Bravo.—Una tierra en Junquera, de haber 62 áreas 85 centiáreas; linda: Norte, Senda de Torronteras; Este, Arroyo; Sur, Basilio de Vargas y otro; Oeste, Mariano Vega; capitalización de la misma, 321,60 pesetas; valor para la subasta, 321,60.

Don Prudencio García.—Una tierra en Los Llanos, de haber una hectárea 36 áreas 95 centiáreas; lin-

da: Norte, vereda de Ajalvir; Este, Sur y Oeste, Federico Fernández; capitalización de la misma, 513,80 pesetas; valor para la subasta 513,80.

Don León García Bernardo.—Una tierra en la Senda de Valdehinchado, de haber dos hectáreas, 39 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, Andrés Acero; Este, Víctor Malo y otro; Sur, Marcelino Gallego; Oeste, Mariano Vega; capitalización de la misma, 899,20 pesetas; valor para la subasta, 899,20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, a la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Daganzo, a 7 de febrero de 1931.—El Agente, Alejandro Yagüe. (Núm. 553)

revocado acuerdo de esta Diputación de 4 de agosto de 1928, por el que se denegó a D. Justo Salgado el abono de un crédito de 745 pesetas como proveedor de esta Corporación, a fin de que, con los antecedentes del caso, informe sobre la tramitación que proceda.

1.031. Que reconocida insuficiente la cantidad votada en 10 de enero último para construcción de un cobertizo e instalación de estufas en el Hospital de San Juan de Alcalá, y permitiéndolo así la consignación en Presupuesto, se eleve el crédito votado para aquellas obras en 400 pesetas, esto es, hasta un total de 8.257,70 pesetas.

1.032. Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, Doctor Codina Castellví, en el que participa que, mejorado en su estado de salud, vuelve a hacerse cargo del despacho del Decanato.

1.033. Acceder a lo solicitado por el capataz de peones camineros de carreteras provinciales, D. Frutos Vicente Frontal, jubilándole, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda.

1.034. Acceder a lo que solicita el Ayudante del Laboratorio del Hospital Provincial, D. Pío del Río Ortega, concediéndole la licencia necesaria, sin sueldo, para explicar en la Universidad de Méjico un curso de Histopatología, para lo que ha sido designado por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

1.035. Desestimar la instancia de D. Florentino Molás solicitando licencia ilimitada, sin sueldo, por oponerse a su concesión el Reglamento vigente en materia de licencias y excedencias.

1.036. Correr la escala en el escalafón general del personal subalterno, para cubrir la vacante, producida por la jubilación, por imposibilidad física, del portero de la clase de segundos D. Pablo Patiño Ruiz, ascendiendo a portero de la clase de segundos, con el haber anual de 3.750 pesetas, al primero de los de la de terceros don Francisco Aloázar Selgas, el que habrá de percibir haberes con antigüedad de 9 del actual, siguiente al de la vacante, amortizándose las resultas, de conformidad con lo acordado por la Corporación al aprobar el escalafón general vigente para dicho personal.

1.037. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provi-

1.008. Acceder a lo solicitado por D. José Paniella Gallego, variando su clasificación de tarifa 1.ª, clase 12, a clase 13 de la misma tarifa, por sus rentas de trabajo, con devolución de la diferencia entre el importe de ambas cédulas.

1.009. Estimar reclamación de D. Antonio Pita, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 15, por su condición de militar que no invierte más del 40 por 100 de su sueldo en alquileres; pero expidiéndole su cédula con penalidad por haber pasado el plazo de amnistía.

1.010. Resolver reclamación de D. Arcadio Grande de Diego, en el sentido de clasificarle en tarifa 1.ª, clase 12, por sus utilidades en el ejercicio libre de la profesión superior a la que como militar le es atribuible, expidiéndole su cédula sin penalidad.

1.011. Estimar reclamación de D. Dionisio Porrás Rodríguez, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, por sus rentas de trabajo, expidiéndose sus cédulas con penalidad por haber formulado la reclamación terminado el plazo de amnistía.

1.012. Estimar reclamación de D. Emilio Alonso González, subsanando error sufrido al clasificar, adjudicándole cédula de tarifa 3.ª, clase 10, por los alquileres que satisface, debiendo expedirse únicamente cuatro cédulas, por existir dos duplicados en su padrón, que serán despachadas con penalidad.

1.013. Acceder a lo solicitado por D. Eugenio Vega, dando de baja en su padrón a su hijo D. Alfonso, ya que, según justifica, se halla prestando servicio militar.

1.014. Mantener la clasificación asignada a D. Luis Navarro Guajardo por acuerdo anterior de tarifa 1.ª, clase 13, por sus rentas de trabajo, pero expidiéndose su cédula sin penalidad, siempre que se provea de ella dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acuerdo.

1.015. Acceder a lo solicitado por D. Agustín Nieto Plaza, expidiéndose sus cédulas sin penalidad por haberlo solicitado dentro del plazo de amnistía.

1.016. Pueblos.—1929.—Acceder a lo solicitado por D. Blas Rondo Moreno, Recaudador que ha sido del impuesto de cédulas personales en los pueblos de la provincia en el pasado ejercicio, devolviéndole la fianza que tiene depositada, en garantía de su ges-

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### PAREDES DE BUITRAGO

Don Sandalio Sanz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Buitrago.

Hago saber: Que terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el 10 al 27 del corriente, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho con vengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Paredes de Buitrago, a 9 de febrero de 1931.—El Alcalde, Sandalio Sanz.

(Núm. 616)

### VALDEMORO

No habiéndose celebrado las subastas de las tres fincas adjudicadas al Pósito de esta Villa, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 310, correspondiente al 30 de diciembre próximo pasado, se anuncia la segunda, que será también simultánea, en estas Casas Consistoriales y en la Jefatura del Servicio de Pósitos de la provincia, en el Ministerio de Economía Nacional (Madrid), con la rebaja del 15 por 100 de aquellos tipos, a las mismas horas, pujas a la llana, forma y demás condiciones ya anunciadas para lo primera, el día 2 de marzo

próximo venidero, encontrándose, igualmente, el pliego de condiciones de manifiesto a los licitadores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, hasta el indicado para las subastas.

Valdemoro, a 9 de febrero de 1931.—El Alcalde Presidente, Eusebio Blanco.

(Núm. 587)

(E.—67)

### LA CABRERA

Don Julián Lozano González ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela, 1.212 metros cuadrados, a 15 céntimos uno, para edificar una casa habitación y dependencias, cuya adjudicación será por subasta pública, el día 1 de marzo, a las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo dicho y pliego de condiciones correspondiente.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones.

La Cabrera, 9 de febrero de 1931. El Alcalde, Ladislao Benito.

(Núm. 602)

(O.—40)

### VALDEMORO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 6 de los corrientes la oportuna propuesta de suplemento crédito para atender al pago de obras en fuentes públicas, y otros servicios de urgencia por medio de superávit de ingresos resultante del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno el que en su día las admitirá o desechará según

juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Valdemoro, a 11 de febrero 1931.

—El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm.—618)

### EL BERRUECO

Don Julián Martín García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de El Berrueco (Madrid).

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón general de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento general y de este vecindario.

El Berrueco, 5 de febrero de 1931.

—El Alcalde, Julián Martín.

(Núm.—571)

### CAMPO REAL

Terminada la formación del padrón de habitantes de este término municipal y hechas las clasificaciones correspondientes, el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día 1.º del actual, con el fin de oír reclamaciones, ya se refieran a inclusiones, omisiones o al concepto o clasificación de vecindad.

Campo Real, 3 de febrero de 1931.

El Alcalde, Angel B. Busó.

Las cuentas de Ordenación, Depositaria y Administración de fondos de este Municipio, correspondientes

al próximo pasado ejercicio de 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Campo Real, 4 de febrero de 1931.

El Alcalde, Angel B. Busó.

(Núm. 553)

### SOMOSIERRA

Don Leonardo Sanz Boyada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somosierra.

Hago saber: Que las ordenanzas de arbitrios municipales de las industrias en ambulancia, de arbitrios sobre artículos destinados al consumo de bebidas espirituosas, y arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se hallan terminadas y expuestas al público, por el término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Somosierra, 28 de enero de 1931.

El Alcalde, Leonardo Sanz,

(Núm. 551)

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta [de imposición número 49.325 a nombre de doña María Cordero Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de febrero de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—274)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202

tión, en la Caja Provincial, previo pago de los correspondientes derechos de cancelación, y toda vez que no se ha formulado reclamación alguna en el plazo concedido al efecto, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

1.017. Estimar reclamación de D. Juan Sancho Gómez, de Chamartín de la Rosa, asignándole cédula de tarifa 3.ª, clase 7.ª, por la mitad del valor en renta de la finca que ocupa para industria y vivienda, con devolución de la diferencia entre el valor de la cédula obtenida y la que ahora se le adjudica.

1.018. Estimar reclamación de D. Faustino García Bulgoñoso, subsanando error sufrido al clasificar por estar extendido el padrón en forma confusa, adjudicándole cédula de tarifa 2.ª, clase 13, por la contribución que satisface, que será expedida, con penalidad, por haber reclamado con posterioridad al plazo de amnistía.

1.019. Que se expida, sin penalidad, la cédula de D. Salvador Rivas, en aplicación del artículo 57 de la Instrucción.

1.020. Autorizar un crédito de de 9.000 pesetas, que solicita el Jefe del Servicio de mecanización del impuesto de cédulas, para trabajos extraordinarios de lo matrícula de pueblos y tirada de las cédulas, y para despachar la adición de la Capital.

Capital.—1930.

1.021. Estimar reclamaciones de D. Lorenzo Muñoz González y D. Manuel Rodríguez Bermejo, variando las clasificaciones que tenía en matrícula, por haber sufrido modificación sus bases contributivas, y asignándoles las nuevas cédulas que propone el Negociado; al primero, de tarifa 1.ª, clase 9.ª, y al segundo, de tarifa 2.ª, clase 12.

1.022. Desestimar reclamación de D. Alberto Weber Isla, en solicitud de que se varíe su clasificación, a menos descontando de su sueldo el importe del impuesto de utilidades que satisface, en atención a que la sentencia del Tribunal Económico-administrativo, que invoca en su favor, no ha sido aplicada todavía por estar pendiente de recurso contencioso entablado por la Corporación, sin perjuicio de reconocer el derecho del interesado, si por la sentencia que en su día se dicte, se reconociera por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

1.023. Estimar reclamación de doña Anastasia Echevarría, variando su clasificación de tarifa 3.ª, clase 5.ª, a la misma tarifa, clase 6.ª, por haber justificado satisfacer menos alquiler que el declarado en su padrón erróneamente; pero pasando el expediente al Negociado de Comprobación a los efectos que propone el Negociado.

1.024. Pasar a estudio de los señores Diputados Visitador de Cédulas y servicios mecanizados para la pertinente propuesta la instancia cursada por el adjudicatario del servicio mecánico «Adrema», interesando se le adquiriera definitivamente la maquinaria utilizada para el servicio de Cédulas, así como su escrito referente a la condonación de la multa que le fué impuesta en el mes de julio de 1929.

1025. Clasificar a D. Tomás Hernández Hernández, Capataz de de peones camineros, con el haber anual de 1.460 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

1.026. Reconocer a doña Elvira Mestre, huérfana del Delineante primero que fué de esta Corporación, D. Ramón Mestre, la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales, declarándole asimismo de abono la cantidad de 79,15 pesetas que dejó devengada y sin percibir a su fallecimiento, doña Fernanda Mora Gil, madre de la citada doña Elvira.

1.027. Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de junio.

1.028. Aprobar la nómina de indemnización por salidas del personal del Servicio Forestal, correspondiente al mes de abril último, importante 375,60 pesetas.

1.029. Trasladar al Cuerpo de Letrados la comunicación del Presidente de la Audiencia, manifestando haber sido interpuesto recurso por doña Elvira de la Huerta, viuda del Oficial primero don Víctor Hidalgo, sobre acuerdo de la Diputación de 30 de enero último, por el que se concedió a aquella la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales, para que, con vista del expediente, informe sobre la tramitación que proceda.

1030. Trasladar al Cuerpo de Letrados escrito del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, comunicando haber sido